ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 1 de 22
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

NUMERO RADICADO	OAP-165 2026				
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**				
ESTUDIO PREVIO No.	0181	**C.D.P No.**	20260486	**FECHA DE C.D.P.**	11/08/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL
CONTENIDO PROGRAMÁTICO

1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	11 AGO. 2026	
1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA:	AVANZAR CON DERECHOS HACIA UN MUNICIPIO JUSTO Y EQUITATIVO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.2. SECTOR:	EDUCACIÓN	
1.3. PROGRAMA:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	
1.4. META DE PRODUCTO QUE CUMPLE:	REALIZAR MANTENIMIENTO ANUAL A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO.	
1.5. INDICADOR DE LA META:	**1.5.1. Nombre del Indicador**	**1.5.2. Cantidad a ejecutar del indicador**
	SEDES MANTENIDAS	1 de 40
1.6. NOMBRE DE PROYECTO:	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, COBERTURA Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	
1.7. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024852500007	
1.8 OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL PROYECTO:	ADECUAR LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LAS IE DEL MUNICIPIO	
1.9 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	**1.9.1. CÓDIGO**	**1.9.2. NOMBRE**
	220106200	Infraestructura educativa mantenida
1.10. INDICADOR(ES) DE PRODUCTO DEL PROYECTO:	**1.10.1. Código**	**1.10.2. Nombre** / **1.10.3 Cantidad A Ejecutar**
	220106200	Sedes mantenidas / 1 de 40
1.11. ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	**1.11.1. Nombre**	**1.11.2. Valor que aporta** / **1.11.3. Fuente**
	REALIZAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO.	$48.992.108.00 / 2301 - SGP Educación - Calidad
1.12. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL	
1.13. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	600 estudiantes, corresponde a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la institución educativa Nuestra señora de Manare en la sede del barrio "Centro"	
1.14. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	600 estudiantes, corresponde a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la institución educativa Nuestra señora de Manare en la sede del barrio "Centro"	

Elaboro estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Secretario de Infraestructura	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

1.15. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	5	INDIRECTO (S)	10

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
2.2 CÓDIGO:	B2201.2.3.2.02.02.005.220106200.2301
2.3 FUENTE:	2301 - SGP Educación - Calidad
2.4 ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A

3. DESCRIPCIÓN NECESIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR Y INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 44 insta al cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños; dentro de los cuales se encuentra la educación. Por su parte el artículo 67 consagra la educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado a garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, contribuyendo a la formación integral de las personas y al desarrollo de la sociedad. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado, la sociedad y la familia garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, asegurando condiciones que permitan una prestación adecuada y continua del servicio. Para el caso de los Municipios, estos dentro de sus funciones consagran la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley y ejecutar las obras que demande el progreso local. Y en corresponsabilidad el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" establece que el servicio educativo debe prestarse en condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes, para lo cual las instituciones educativas deben disponer de ambientes adecuados que permitan el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas. A su vez, la Ley 715 de 2001 determina las competencias de las entidades territoriales certificadas y no certificadas en materia educativa, asignando a los municipios responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa oficial, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación. De igual manera, las disposiciones contenidas en la Ley 1804 de 2016 fortalecen la obligación del Estado de garantizar ambientes seguros y adecuados para el desarrollo integral de la población estudiantil, especialmente en los niveles de educación inicial.

En cumplimiento de las competencias anteriormente señaladas, corresponde al Municipio de Paz de Ariporo adelantar las acciones necesarias para conservar, mantener y mejorar la infraestructura física de las Instituciones Educativas oficiales, garantizando que los espacios destinados al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje cuenten con condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia que permitan responder a las necesidades actuales de la comunidad educativa.

Ahora bien, teniendo como fundamento lo contemplado en la normatividad legal vigente en educación, el rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare, presentó oficio ante el despacho del Alcalde Municipal, solicitando la intervención de la infraestructura educativa de su sede central. Con base en lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, mediante el profesional encargado del área de infraestructura educativa, realizó visita técnica el día 24 de mayo de 2026 a la sede central de la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare, y como resultado de dicha inspección se evidenciaron condiciones físicas y técnicas que

afectan el adecuado funcionamiento de algunos espacios destinados al desarrollo de actividades académicas, particularmente en el Punto Vive Digital, ubicada en el primer piso, así como en el aula de informática localizada en el segundo piso.

Respecto al espacio ubicado en el primer piso, se evidenció que conserva divisiones internas y adecuaciones propias de su uso anterior como Punto Vive Digital, las cuales actualmente no responden a las necesidades pedagógicas de la institución educativa. Esta condición limita el aprovechamiento eficiente del área disponible, reduce la capacidad para desarrollar actividades académicas y dificulta la distribución adecuada del mobiliario escolar. Adicionalmente, en este nivel se encuentra localizado el cuarto eléctrico de la institución, el cual constituye el punto de llegada y distribución de las redes eléctricas provenientes del segundo piso, razón por la cual resulta indispensable articular funcionalmente este espacio con las nuevas adecuaciones requeridas. En consecuencia, se hace necesaria la demolición de elementos que actualmente carecen de funcionalidad, así como la ejecución de actividades de adecuación, resane y pintura que permitan habilitar un salón amplio, seguro y acorde con las necesidades actuales de la institución, garantizando simultáneamente una adecuada organización de las redes eléctricas.

Durante la misma visita técnica se evidenció que el aula de informática ubicada en el segundo piso presenta deficiencias en su infraestructura eléctrica y de conectividad, debido a la inexistencia y/o insuficiencia de redes eléctricas reguladas y de puntos de datos que permitan la correcta instalación y operación de los equipos de cómputo. Esta situación imposibilita el funcionamiento adecuado del aula, limita el acceso de los estudiantes a herramientas tecnológicas indispensables para fortalecer las competencias digitales y restringe la implementación de estrategias pedagógicas apoyadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De igual manera, se determinó la necesidad de instalar canalizaciones, cableado eléctrico regulado, red estructurada de datos e internet, garantizando que dichas redes sean conducidas técnicamente hasta el cuarto eléctrico ubicado en el primer piso para su correspondiente distribución, protección y control. Así mismo, se requieren adecuaciones locativas que permitan una correcta distribución de los computadores y del mobiliario existente, complementadas con actividades de mantenimiento general, resane y pintura que mejoren las condiciones físicas del aula y proporcionen un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades académicas.

Las condiciones identificadas durante la visita técnica evidencian que la infraestructura actualmente disponible no satisface las necesidades funcionales de la institución educativa, afectando el adecuado aprovechamiento de los espacios existentes y limitando la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad. La permanencia de estas deficiencias genera restricciones para el desarrollo de procesos de enseñanza apoyados en herramientas tecnológicas, porque disminuye la eficiencia en el uso de la infraestructura instalada y limita las posibilidades de fortalecer las competencias digitales de la población estudiantil, situación que se encuentra debidamente soportada en el informe técnico de visita que hace parte integral del presente estudio previo.

La Administración Municipal con el propósito de atender las deficiencias identificadas y restablecer las condiciones funcionales de los espacios intervenidos, consideró necesario la ejecución del presente proceso contractual que tiene por objeto: **"REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL"**, el cual comprende la demolición de elementos que actualmente limitan el aprovechamiento del área, adecuaciones locativas, resanes, pintura, instalación de canalizaciones, suministro e instalación de redes eléctricas reguladas, red estructurada de datos y la adecuación del cuarto eléctrico como punto de distribución de las redes, además de las demás actividades complementarias necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las áreas objeto de intervención.

La ejecución de estas obras permitirá optimizar la infraestructura existente, habilitar un salón con mejores condiciones para el desarrollo de las actividades académicas y adecuar el aula de informática con la infraestructura eléctrica y de conectividad requerida para la instalación y operación de los equipos de cómputo. Con ello se fortalecerán las condiciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza apoyados en herramientas tecnológicas y se garantizará un mejor aprovechamiento de los espacios disponibles por parte de la comunidad educativa.

La inversión requerida para la ejecución del presente proyecto se encuentra enmarcada dentro de las competencias asignadas al Municipio para garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación y podrá financiarse con recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa oficial.

Para lograr lo contemplado anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Social y Cultural del Municipio de Paz de Ariporo formulo, radicó y viabilizo en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio el proyecto denominado: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, COBERTURA Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, bajo el código BPIN 2024852500007, proyecto que se encuentra actualizado para la vigencia 2026 y dentro del cual se encuentra definida la actividad 1.2.1 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO.

Por último se hace saber que con el presente proceso se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Paz de Ariporo 2024 - 2027 y más directamente al Proyecto: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, COBERTURA Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, que se encuentra en la línea 2: AVANZAR CON DERECHOS HACIA UN MUNICIPIO JUSTO Y EQUITATIVO PARA LA VIDA Y LA PAZ Sector: EDUCACIÓN; Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA; objetivo: AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON CALIDAD, A HABITANTES EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO Meta de producto: REALIZAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO.

En este orden de ideas, la Administración Municipal, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión a través de cada una de sus dependencias, ve la imperiosa necesidad de contratar la "REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL" con un prestador de servicio a través de una persona natural o jurídica con el perfil y experiencia requerido en el presente estudio previo, que garantice satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, con la calidad y oportunidad requerida.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA: La Administración Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024 - 2027", considera conveniente llevar a cabo un proceso contractual que se deriva del presente estudio previo, en razón a las siguientes consideraciones:

- Permitirá mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento de la infraestructura educativa existente, favoreciendo el desarrollo de las actividades académicas en ambientes adecuados para estudiantes, docentes y personal administrativo.

Elaboro estudio previo: Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e interventoria	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

- Beneficiará directamente a la comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare, al disponer de espacios que respondan a las necesidades actuales de los procesos de enseñanza y aprendizaje, especialmente aquellos que requieren el uso de herramientas tecnológicas.

- Fortalecerá la calidad del servicio educativo, al facilitar el desarrollo de estrategias pedagógicas apoyadas en tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el fortalecimiento de las competencias digitales de la población estudiantil.

- Optimizará el aprovechamiento de la infraestructura física existente, evitando la subutilización de espacios y permitiendo una mejor organización de las actividades académicas dentro de la institución educativa.

- Contribuirá al cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Municipio en materia de conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa oficial, garantizando condiciones adecuadas para la prestación del servicio público de educación.

- Favorecerá el uso eficiente de los recursos públicos, al intervenir oportunamente espacios que presentan deficiencias físicas y técnicas, evitando su deterioro progresivo y la necesidad de ejecutar intervenciones de mayor complejidad y costo en el futuro.

- Por último, refleja el compromiso de la Administración Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR" 2024-2027 con la comunidad educativa y la seguridad, al invertir en el mantenimiento de la infraestructura educativa.

Se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Paz de Ariporo "ES LA HORA DE AVANZAR" 2024 - 2027 y más directamente al Proyecto: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, COBERTURA Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, que se encuentra en la línea 2: AVANZAR CON DERECHOS HACIA UN MUNICIPIO JUSTO Y EQUITATIVO PARA LA VIDA Y LA PAZ Sector: EDUCACIÓN; Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA; objetivo: AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON CALIDAD, A HABITANTES EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO Meta de producto: REALIZAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO.

3.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La Administración Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024-2027", considera oportuno la ejecución del proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, en razón a que:

- En el Banco de Proyectos local se encuentra viabilizado y actualizado los proyectos denominados: **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, COBERTURA Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"** con código **BPIN 2024852500007**, cuyo objetivo específico está enfocado a **"MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL**

DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO."

- Dentro del presupuesto municipal de la vigencia fiscal del **2026**, existe la disponibilidad de los recursos como consta en el Rubro presupuestal: **B2201.2.3.2.02.02.009.220105200.1001**, con nombre **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**, recursos provenientes de la fuente 1001 - I.C.L.D y en el rubro presupuestal **B2201.2.3.2.02.02.005.220106200.2301** con nombre CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, recursos provenientes de la fuente SGP-EDUCACIÓN.

- La Entidad Estatal en constancia de este análisis en los Documentos del Proceso en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

3.4 ANÁLISIS DE SECTOR: VER ANEXO No. 1

3.5 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas durante el periodo de ejecución del contrato.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

a. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, en atención a la necesidad descrita en el numeral 3.1 del presente estudio previo, plantea como alternativa de solución adelantar un proceso de contratación, en el marco de la normatividad que regula la contratación estatal en Colombia, cuyo objeto consiste en:

"REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL."

Para la ejecución del objeto contractual se desarrollarán las actividades técnicas definidas en el presupuesto oficial de obra, los análisis de precios unitarios (APU), las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas y demás documentos elaborados por la Secretaría de Infraestructura, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Elaboro estudio previo: Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e interventoria	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Para la ejecución del contrato se requiere seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y la experiencia necesaria para desarrollar las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta ejecución de las obras.

La estructuración del presupuesto oficial se realizó tomando como referencia, según la naturaleza de cada actividad, el listado oficial de precios unitarios adoptado mediante la Resolución No. 0122 del 06 de agosto de 2025 **"Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública de la Gobernación de Casanare"** y, para aquellos ítems que no se encuentran contemplados en dicho listado o cuyas características requieren una valoración específica, se acudió a cotizaciones obtenidas en el mercado, conforme al estudio económico que hace parte integral del presente proceso.

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse observando los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva, procurando el uso adecuado de los recursos públicos y garantizando que la inversión realizada contribuya al cumplimiento del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad identificada por la Administración Municipal.

4.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No 2

De conformidad con la naturaleza de la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, el Municipio de Paz de Ariporo Casanare requiere ejecutar el presente proceso contractual cuyo objeto es: **"REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL."**

Teniendo en cuenta que la necesidad, la Administración Municipal ha determinado que, cada uno de los bienes a que hace referencia el presente estudio previo, lo debe suministrar una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de suministro.

4.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, la presente contratación está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
7200000	Servicios de mantenimiento de edificios	72100000	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500	Servicio de apoyo para la construcción	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

4.4 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto a contractar el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades, conforme a las especificaciones del anexo técnico, adjunto al presente proceso:

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e interventoria	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

N°1	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
PRELIMINARES			
1.1	Demolición muro drywall incluye retiro	M2	21.51
1.2	Desmonte de ventanas, con transporte	m2	2.00
1.3	Desmonte marcos y puertas con transporte	M2	4.00
1.4	Limpieza y lavado de pisos en concreto, cerámica, granito, arcilla, mármol, piedra, con ácido muriático	M2	120.23
PINTURA			
2.1	Raspado y resane superficie muro pintado	M2	141.00
2.2	Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos	m2	141.00
INSTALACIONES ELECTRICAS			
3.1	Tablero de protección trifásico 30 circuitos con puerta y espacio para totalizador. Suministro e instalación	und	1.00
3.2	Tablero monofásico sin puerta de 4 circuitos. Suministro e instalación	und	3.00
3.3	Cortacircuitos termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	und	30.00
3.4	Cortacircuitos termomagnético bipolar de 15-30A, 10kA, 120/240V. Suministro e instalación	und	1.00
3.5	Cortacircuitos termomagnético tripolar de 15-60A, 120/240V, enchufable. Suministro e instalación	und	1.00
3.6	Canaleta metálica con división en lámina cold rolled de 12x5cm blanca con pintura electrostática. Suministro e Instalación.	m	41.00
3.7	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: Tapa troquelada para canaleta 12x5cm con troquel universal, cable de cobre 3x12 AWG -Libre de halógenos y aparato. No incluye canaleta.	und	20.00
3.8	Salida exclusiva para tomacorriente a 220V, 30A, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: Tapa troquelada para canaleta 12x5cm con troquel universal, cable de cobre THWN 2x10+1x12T Libre de halógenos y aparato. No incluye canaleta.	und	1.00
3.9	Salida sencilla para datos, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: tapa troquelada, faceplate sencillo, jack cat 6A, cable utp cat 6A, patch cord 1,5m y marquillas.	und	20.00
3.10	Suministro e instalación de elementos de administración y distribución para rack de telecomunicaciones existente.	und	1.00
3.11	Desmonte y reubicación de aire acondicionado, incluye accesorios.	und	1.00

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas.
2. Destinar los recursos asignados por el Municipio de Paz de Ariporo, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato.
3. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Poner a disposición y bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e interventoria	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
6. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Paz de Ariporo.
7. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato.
8. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
9. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
11. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Ejercer la supervisión, a través de la secretaria de Desarrollo Social y Cultural, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
4. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
5. Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
6. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
7. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido.
8. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.

5. SOPORTE TÉCNICO, NORMATIVO, AMBIENTAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

5.1 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 4.2 y 4.3 del presente documento y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
PLANOS	SI		
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA	SI		

5.2 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirán por las siguientes normas:

Elaboro estudio previo: Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e Interventoria	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

- Constitución Política de 1991, Art. 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"
- *Ley 400 de 1997: Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes en Colombia.*
- *Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, Adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y actualizado por decretos posteriores.*
 Especialmente:
 Título A – Requisitos generales de diseño y supervisión.
 Título B – Cargas.
 Título C – Concreto estructural.
 Título I – Evaluación e intervención de edificaciones existentes.
 Título J y K si aplica a otros materiales o elementos.
- *AIS – Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica*
- *Recomendaciones técnicas y metodologías de evaluación estructural y vulnerabilidad sísmica.*
- *Normas ICONTEC aplicables*
- *Ensayos de materiales, evaluación de concreto, extracción de núcleos, pruebas no destructivas y control de calidad.*

Normatividad de Planeación y Gestión Territorial

- *Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.*
- *Ley 388 de 1997: Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano.*

Normatividad sobre Seguridad y Gestión del Riesgo

- *Ley 1523 de 2012: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- *Decreto 2157 de 2017: Lineamientos para la gestión del riesgo en entidades públicas y privadas.*

Normatividad Ambiental y Seguridad en el Trabajo

- *Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST.*
- *Resolución 0312 de 2019: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Normatividad Archivística y Documental

- *Archivo General de la Nación – Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos.*

Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- *Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- *Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- *Decreto 1082 del 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.*
- *Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.*
- *Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Art. 6, numeral 7: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e interventoria	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

5.3 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales.

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN DE CONTINGENCIA		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	N/A		- Constitución política de 1991, Artículo 315 numeral 3º - Concepto Sala de Consulta C.E. N.º 2215 DE 2014, Consejo de estado-Sala de Consulta y Servicio Civil - Ley 80 Artículo 11 numeral, literal b - Decreto 111 de 1996, Artículo 110

5.4 SOPORTE ECONÓMICO: El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado por el profesional de apoyo JESSICA PRECIADO RINCON, revisado y aprobado por el ingeniero PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Secretario de Infraestructura.

Para su estructuración se emplearon dos fuentes de información, de acuerdo con la naturaleza de los ítems que conforman el presupuesto. En primer lugar, se tomaron como referencia los precios unitarios contenidos en la **Resolución No. 0122 del 06 de agosto de 2025**, "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare", para aquellos ítems que se encuentran contemplados en dicho listado. En segundo lugar, para los ítems que no hacen parte de la citada resolución o que, por sus características técnicas, requieren una valoración específica del mercado, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones, con el fin de establecer precios acordes con las condiciones comerciales vigentes.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a una integración de precios de referencia adoptados oficialmente y precios obtenidos mediante estudio de mercado, garantizando que los valores establecidos reflejen las condiciones reales para la ejecución del objeto contractual y permitan una adecuada estimación del costo del proyecto.

Ver Anexo: Presupuesto oficial.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación fue estructurado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Paz de Ariporo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular No. 301.07-002 del 02 de marzo de 2026 con asunto "APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024 EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO" emitida por la Oficina Asesora Jurídica, utilizando como mecanismo principal el sondeo de mercado, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.

En primer lugar, se definieron de manera clara las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás aspectos necesarios del proceso, de tal forma que la información publicada permitiera a los interesados presentar cotizaciones comparables y ajustadas a las condiciones reales del mercado.

Posteriormente, la Entidad realizó la publicación de la solicitud de cotización en el minisitio oficial de la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, en el espacio dispuesto para "Eventos de Cotización", incluyendo todos los documentos y anexos requeridos, tales como especificaciones técnicas, formatos y condiciones del proceso, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y pluralidad.
Como resultado de dicha publicación, los interesados presentaron sus cotizaciones junto con los respectivos anexos a través del correo institucional de la Secretaría de Infraestructura s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co, dentro del plazo establecido, obteniéndose un total de tres (03) cotizaciones que cumplen con lo solicitado. Las personas naturales y/o jurídicas participantes fueron

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN
1	ALDAIR VIVAS LIBERATO	1.116.040.962-3	CALLE 5 Nro. 5-15
2	CARLOS DARIO RODRIGUEZ GONZALEZ.	74795327-3	CR 4 11 51 MANI
3	GEICCO-GESTIÓN AMBIENTAL, INGENIERÍA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	900707235-4	KM 1 VIA PAZ DE ARIPORO - YOPAL

Como soporte para la estimación del valor del contrato, se realizó la respectiva cotización de los siguientes ítems, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Canaleta metálica con división en lámina cold rolled de 12x5cx240cm con pintura electrostática blanca.	M
2	Tomacorriente doble con polo a tierra aislado grado hospitalario 15A color naranja.	UND
3	Troquel sencillo eléctrico para canaleta 12x5cm	UND
4	Tomacorriente bifásico tipo nema 6-20R 20A 250V	UND
5	Cable UTP categoría 6A	M
6	Faceplate sencillo	UND
7	Módulo Jack RJ45 categoría 6A	UND
	Patch cord cat 6A, 1,5m	UND

	9	Switch de 48 puertos 10/100/1000, 2 puertos F.O. administrable.	UND
	10	Patch panel de 48 puertos cat 6A	UND
	11	PDU Multitoma 8 salidas 110 VAC en toma naranja para rack	UND
	12	Organizador horizontal para rack 2U	UND

5.5 Cuadro De Impuestos

Así las cosas, los impuestos, tasas y contribuciones por los que el Contratista debe responder son los siguientes:

COSTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO	**VALOR O PORCENTAJE (%)**
Impuesto industria y comercio	1% del Valor del Contrato
Estampilla pro cultura	1% del Valor del Contrato
Estampilla Adulto Mayor	4% del Valor del Contrato
Estampilla pro deporte	2.50% del valor del Contrato
Estampilla justicia familiar	2.50% del valor del Contrato
Retención en la fuente	2.5% Declarante de Industria y Comercio
IVA	19%
Garantías – pólizas	6X1000+IVA aproximadamente
Aportes Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales)	29.2%

5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. DE CDP	FECHA CDP	RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CDP
		B2201.2.3.2.02.02.005.220106200.2301	- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	($48.992.108.00)

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA	☐
2. SELECCIÓN ABREVIADA	☐
3. CONCURSO DE MÉRITOS	☐

Elaboro estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Secretario de Infraestructura	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

4. CONTRATACIÓN DIRECTA	☐
5. MÍNIMA CUANTÍA	X

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política De Colombia

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

6.3. JUSTIFICACIÓN A LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, corresponderá al procedimiento denominado de "MÍNIMA CUANTÍA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.
El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del bien que se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista, de Mínima Cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

Ley 80 de octubre (28) de 1993:
Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

☐ Ley 1150 de Julio (16) de 2007:
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

☐ Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma.

Decreto 1860 de 2021:

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

(...)
Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación,

el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(...)

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Diligencias los anexos que se establecen en los documentos tipo de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 541 DE 2025**

"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

CAPÍTULO I DOCUMENTOS TIPO TRANSVERSALES AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía.
Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de mínima cuantía de obras públicas de infraestructura social. Estos documentos son:

A. INVITACIÓN

B. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipymes

7. APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos en dichos acuerdos, (Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, DNP)

.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Para efecto de la limitación de la convocatoria a Mipyme, la Administración Municipal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e Interventoria	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

8.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 15 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

8.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	PERFIL DE EXPERIENCIA
1	Ingeniero civil y/o arquitecto como residente de obra	Persona natural con título en ingeniería y/o arquitectura de experiencia profesional no menor a dos (2) años y relacionada de seis (6) meses como residente de proyectos.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo.

En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

Elaboro estudio previo:	Revisó y aprobó el estudio previo:
Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e interventoria	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

9. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso de empate de ofertas, el municipio aplicara los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

11.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (VER MATRIZ ANEXO ADJUNTA).

11.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APL	N/A
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación, y tres (3) meses más.	X	

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	duración del contrato y seis (6) meses más.	X	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato,	duración del mismo y tres (3) años más	X	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato.	Un (1) años contados a parir de la entrega y recibo de la obra	X	
Calidad del bien o servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor contratado.	un (1) años contados a partir de la entrega y recibo de los bienes.		X
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración igual al período de ejecución del contrato	X	
	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X

Elaboro estudio previo: Nombre: MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de supervisión e Interventoria	Revisó y aprobó el estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Los requisitos mínimos habilitantes a calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen la invitación publica y se dividen así:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA O IDONEIDAD	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
12.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
12.3 OBJETO A CONTRATAR:	**REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL**
12.4 PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS
12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Zona Urbana del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.
12.6. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($48.992.108,00).
12.7 FORMA DE PAGO/ ENTREGA DE APORTES:	Un pago final del 100% del valor del contrato de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión, la entrega final de la obra a satisfacción, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, paz y salvo de todos sus trabajadores vinculados para la realización de los trabajos de objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en

	los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, adicionalmente certificado del pago de FIC del personal a cargo del contrato. La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTE, conforme a los precios que se relacionan en la oferta seleccionada. PARÁGRAFO: el Municipio efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.
11.8 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 DELL 2007

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboro estudio previo:	Revisó y Aprobó estudio previo:
MAURICIO MIRANDA SAMBONY Profesional de Supervisión e Interventoría	**PEDRO SAUL SILVA CAMARGO** Secretario de Infraestructura

13. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°.	V°. B°.
LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	**WILMER ALEXIS GONZALES MORENO** Profesional Universitario Banco de Proyectos

14. V°B° MODALIDAD DE SELECCIÓN

LIZETH JOHELI GARCÍA TORRES Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica	**ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.